

por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA CÓDIGOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CISA DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto incorporar códigos de infracción administrativa, referidos a erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Tiene por finalidad adecuar los códigos de infracción administrativa, referidos a erradicar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales,

adulteradas o no aptas para el consumo humano, a lo dispuesto por la Ley N° 29632 y sus modificatorias, así como el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE.

Artículo 2.- Incorporación de la línea de acción, subrubro y códigos de infracciones administrativas

Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas – CISA de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2200, lo siguiente:

- Línea de Acción N° 13: "Infracciones Regionales".
- Subrubro 13.1: "Alcohol Etílico".
- Códigos de infracción administrativa: 13-0101, 13-0102, 13-0103, 13-0104, 13-0105

13. INFRACCIONES REGIONALES

13.1 ALCOHOL ETÍLICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
13-0101	Por omisión de inscripción en el Registro Único de manera previa al inicio de actividades de producción de bebidas alcohólicas a base de alcohol etílico, comercialización, transformación, importación, exportación, envase, reenvase y transporte de dicho insumo.	3.00	Decomiso y/o Inmovilización	MG
13-0102	Por incumplimiento de la obligación de verificar las solicitudes de pedido de compra de alcohol etílico.	0.75		L
13-0103	Por incumplimiento de la obligación de verificar que la persona que vende el producto se encuentra debidamente registrada en el Registro Único.	0.75		L
13-0104	Por la comercialización o suministro de alcohol etílico industrial o de segunda sin desnaturalizar.	3.00	Decomiso y/o Inmovilización	MG
13-0105	Por la elaboración de bebidas alcohólicas a base de alcohol etílico industrial o de segunda	3.00	Decomiso y/o Inmovilización	MG

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Inspecciones municipales

La Gerencia de Fiscalización y Control, o la que haga sus veces, a través de sus fiscalizadores municipales, puede efectuar inspecciones, sin aviso previo, a los usuarios que realizan actividades con alcohol etílico, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Reglamento de la Ley N° 29632 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE.

Para la adecuada realización de las inspecciones municipales, la Gerencia de Fiscalización y Control, o el que haga sus veces, puede coordinar con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Subgerencia de Salud Pública y, en caso de requerirlo, también puede solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú y del Ministerio Público.

Segunda.- Procedimiento en caso de uso ilícito

Al detectarse durante la inspección municipal que el alcohol etílico viene siendo utilizado ilícitamente en la elaboración de productos para consumo humano, la Gerencia de Fiscalización y Control, o el que haga sus veces, a través de sus fiscalizadores municipales, y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, procederá a decomisar e inmovilizar el alcohol etílico y los productos

elaborados ilícitamente, dando cuenta en forma inmediata al Ministerio Público, en conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 29632.

Tercera.- Publicación

Encárguese a la Oficina General de Secretaría del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

Cuarta.- Vigencia

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Lima, 11 de julio de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306852-1

Ordenanza que declara oficiales e intangibles los símbolos de la Ciudad de Lima

ORDENANZA N° 2641

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria de la fecha;

En uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del artículo 9, así como el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitana de Educación y Cultura, y de Asuntos Legales, mediante sus Dictámenes



N° 001-2024-MML-CMEC, y N° 033-2024-MML-CMAL, respectivamente; el Concejo Metropolitano de Lima, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA OFICIALES E INTANGIBLES LOS SÍMBOLOS DE LA CIUDAD DE LIMA

Artículo 1.- Declárese oficiales e intangibles los símbolos de la Ciudad de Lima, los cuales son: el “Escudo de la Ciudad de Lima”, la “Bandera de la Ciudad de Lima” y el “Himno de la Ciudad de Lima”.

Artículo 2.- Apruébense los anexos I y II de la presente ordenanza que contienen la información gráfica oficial del Escudo, la Bandera y la letra oficial del Himno de la Ciudad de Lima.

Artículo 3.- Facúltase a la Alcaldía Metropolitana de Lima para que, mediante Decreto de Alcaldía, reglamente lo dispuesto en la presente ordenanza en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de su entrada en vigencia. El reglamento deberá comprender el uso y aplicación de los símbolos de la Ciudad de Lima y publicar la partitura de la Ciudad de Lima.

DISPOSICIÓN MODIFICATORIA

Única.- Modificación de la Ordenanza N° 2200

Incorpórese los códigos de infracción 06-0705, 06-0706 y 06-0707 en el subrubro 6.7 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por Ordenanza N° 2200, conforme a lo siguiente:

“6.7. FECHAS CONMEMORATIVAS / SÍMBOLOS PATRIOS (...)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA CORRECTIVA	GRADUALIDAD
06-0705	Por izar o colocar la Bandera de la Ciudad de Lima en forma indebida.	0,10	Retiro	L
06-0706	Por encontrarse los símbolos de la ciudad de Lima en mal estado, deteriorados o antihigiénicos.	0,50	Retiro	L
06-0707	Por utilizar de forma inapropiada, que generen falta de respeto, burla, ofensa o modificando el diseño o letra original, cause algún perjuicio moral a la Municipalidad Metropolitana de Lima o los vecinos.	1,00	Retiro	G

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Adecuación

Las dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima deben adecuar la normativa a su cargo y el uso de los símbolos de la ciudad de Lima conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza y en su reglamento, de manera progresiva o gradual, en un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la entrada en vigencia de su reglamento.

Segunda.- Publicación

Encárguese a la Oficina General de la Secretaria del Concejo la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Oficina de Gobierno Digital su publicación, incluidos sus anexos, en el Portal de

Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Lima, 11 de julio de 2024

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

2306854-1

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título “Dice” y proporcionar la versión corregida bajo el título “Debe Decir”.
- Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES